



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA NORTE DEL PERÚ –
ORPIAN-P Y DERECHO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Asociación DERECHO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, con RUC N° 20508802651, inscrita en la Partida N° 11649248 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo Sr. César Leonidas Gamboa Balbin, identificado con DNI N° 07526056, con domicilio legal en el Jr. Huáscar N° 1415, del Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará DAR, de otra parte la Organización Regional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia norte del Perú (ORPIAN-P), con RUC N° 20600643470, debidamente representada por su Presidente Sr. Edwin Montenegro Dávila, identificado con DNI N° 40473442, con domicilio legal en AV.28 de julio- Bagua, a quien en adelante se le denominará ORPIAN; en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 La Organización Regional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Norte del Perú ORPIAN-P, es una asociación civil autónoma sin fines de lucro, amparada por la Constitución Política del Perú y por la Ley de Organizaciones Indígenas N° 22175, tiene la finalidad de fortalecer los valores étnicos, culturales de las Comunidades de la Amazonia Norte del Perú y promueve su desarrollo económico sostenible. Se encuentra inscrita en la SUNARP Zona Registral N° II-Sede Chiclayo-Oficina Registral Bagua, con Partida Registral N° 11045986.

ORPIAN-P se encuentra presidida por un Consejo Directivo, y con un equipo de apoderados especializados, con poderes amplios de representación inscritos en el Asiento A00001 de la Partida Registral N° 11045986, antes indicada. Representado por su Presidente Sr. Edwin Montenegro Dávila, identificado con DNI N° 40473442. Con domicilio en Calle 28 de julio N° 607 – Bagua. Cuya finalidad es asumir la defensa de la vida del territorio, los recursos naturales, la cultura y los demás derechos humanos, económicos y políticos. De igual forma es ente representativo de los pueblos indígenas amazónicos del Norte del Perú, amparado en el vínculo de familiaridad que une a los pueblos amazónicos, ejerce la titularidad en la defensa de los derechos colectivos de los hermanos indígenas.

Edwin Montenegro Dávila
PRESIDENTE DE ORPIAN-P
D.N.I. 40473442

9



Organización Regional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Norte del Perú



Asimismo, ORPIAN-P para efectos de acelerar algunas comunicaciones deja los siguientes correos electrónicos y teléfonos de contacto para intercambiar información en cumplimiento del presente Convenio Marco: Sr. Edwin Montenegro Dávila: 968809099 M o 957228862 C kanuskaya@hotmail.com; amazonas.orpianp@yahoo.com. Sr. Carlos Enrique Melgar Maravi: 982217781 C o 999231002 M; carlos.enrique963@gmail.com

1.2 Derecho, Ambiente y Recursos naturales

La Asociación Derecho, Ambiente y Recursos naturales, en adelante DAR; es una asociación sin fines de lucro que tiene como objetivo prioritario contribuir al desarrollo del país a partir del manejo y aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales y la gestión del medio ambiente a través del estado, la sociedad y sus miembros. Está inscrita en la partida electrónica N° 11649248 del Registro de asociaciones, del Registro de Personas jurídicas de la Oficina Registral de Lima. Tiene domicilio en Jr. Coronel Zegarra N° 260, Distrito de Jesús María, Lima; debidamente representada por su Directora Ejecutiva, Pilar Camero Berrios, identificada con DNI N° 25784960, con poderes inscritos en el asiento A00007 de la Partida Electrónica N° 11649248 antes indicada. Las partes de manera expresa afirman y reconocen recíprocamente la capacidad, suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio Marco.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD

El presente Convenio marco tiene por objeto definir e implementar los mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional entre las partes que les permita aunar esfuerzos y recursos disponibles con la finalidad de contribuir con el desarrollo sostenible de los pueblos indígenas afincados en las cuencas de los Ríos Chiriaco, Marañón, Cenepa y Santiago.

En tal sentido el presente Convenio Marco tiene como objetivos específicos:

- 2.1. Promover el respeto de los derechos colectivos de los pueblos indígenas de la Amazonia Norte del Perú.
- 2.2. Promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y renovables;
- 2.3. La protección del ambiente de las cuencas de los Ríos Chiriaco, Marañón, Cenepa y Santiago.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente Convenio Marco, ambas partes se comprometen a:

- a. Prestarse el apoyo posible en los aspectos que se requieran para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio marco, dotando de los recursos humanos y técnicos, como de

9



información que fueran necesarios, conforme a la disponibilidad de recursos con la que cuentan cada una de las instituciones.

- b. Propiciar la ejecución de programas, proyectos y/o actividades específicas, que sean de interés interinstitucional de ambas partes.
- c. Celebrar los convenios específicos que fueran necesarios para la puesta en marcha del presente convenio con el apoyo de técnicos de acuerdo a requerimiento.
- d. Apoyar e intercambiar información sobre el seguimiento a proyectos de infraestructura de Hidrocarburos, Hidroenergía u otros a desarrollarse en estas cuencas.

CLÁUSULA CUARTA: MECANISMO OPERATIVO

4.1. Las partes podrán materializar o especificar el objeto del presente Convenio Marco, así como los compromisos asumidos, a través de Planes de Trabajo conjuntos, aprobados por las partes. Dichos Planes de Trabajo serán documentos dinámicos, susceptibles de ser reajustados de acuerdo a las condiciones que se presenten durante su ejecución.

4.2. Las partes realizarán reuniones periódicas donde se revisarán y evaluarán los acuerdos y actividades contenidas en el Plan de Trabajo.

4.3. Las coordinaciones se realizarán a la firma del Convenio entre los representantes legales de cada una de las instituciones o las personas que estos designen.

4.4. Independientemente de lo establecido en los numerales 4.2. Y 4.3. Precedentes, las partes podrán acordar la suscripción de Convenios Específicos de acuerdo a necesidades de apoyo mutuo que sean identificadas y que para su ejecución requieran de mayor precisión que lo contenido en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco tiene una duración de cinco (05) años, contados desde la suscripción del presente.

Durante dicho plazo, el presente Convenio Marco se encontrará vigente, siendo exigible a las partes el cumplimiento de lo pactado en sus cláusulas.

Asimismo, las partes acuerdan que el presente Convenio Marco se renueva automáticamente al término de su vigencia, por el mismo plazo, salvo acuerdo distinto de las partes.

Las partes podrán modificar el plazo de duración, o suspender o resolver el presente Convenio Marco de conformidad con lo establecido en la cláusula novena.



P



CLÁUSULA SEXTA: USO COMPARTIDO DE INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1. Uso Compartido de Información

Las partes acuerdan compartir información relevante, así como productos y materiales que puedan contribuir al logro de la finalidad y objeto del convenio Marco reconociendo siempre los derechos de autor y propiedad intelectual a que hubiera lugar.

6.2. Propiedad Intelectual

Los documentos, bases de datos, informes, estudios, fotografías, mapas, así como cualquier tipo de obra, reproducción, invento, modelo de utilidad, y diseño industrial (definidos en su conjunto como "Productos Intelectuales") así como los resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados conjuntamente al amparo del presente Convenio Marco, constituirán propiedad intelectual de ambas partes debiendo ser identificadas como tales, salvo que hubieran sido elaboradas o ejecutadas unilateralmente por sólo una de las partes, en cuyo caso dicha parte se reserva la titularidad exclusiva de la propiedad intelectual, además de los derechos de autor y de propiedad industrial que le asisten, pudiendo usar y difundir libremente el producto intelectual o los resultados obtenidos.

6.3. Uso de Nombres y Logotipos de las Partes

a. Los nombres y logotipos de las partes son marcas, lemas, denominaciones o nombres registrados y protegidos por las normas legales vigentes, por lo que no pueden ser utilizados sin la autorización previa y escrita de sus respectivos titulares.

b. De conformidad con lo indicado en el párrafo precedente, las partes acuerdan que todo uso del nombre o logotipos de las partes en cualquier producto o materia (informe, estudio, folleto, boletín, comunicado de prensa, cartel, afiche, etc.) producido en el marco del presente Convenio Marco, se realizará conforme a las normas y procedimientos internos correspondientes de las partes, así como luego de recabar la autorización previa correspondiente.

6.4. Publicación y Atribución de Resultados

Toda difusión, publicación o utilización de los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones creadas, desarrolladas o ejecutadas conjuntamente por las partes, deberá ser previamente autorizada por éstas. En todos los casos se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

9



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a brindarse apoyo de acuerdo a sus posibilidades; tanto para la obtención del financiamiento como para la ejecución de éste, a través de alianzas estratégicas con diversas fuentes cooperantes interesadas en apoyar la gestión de alguna de las partes o de ambas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio Marco no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1. De la Modificación

Toda modificación de los términos o compromisos contenidos en el presente Convenio Marco será realizado mediante Adenda, la cual constará por escrito y será suscrita bajo la misma modalidad y formalidad con que se suscribe el presente Convenio Marco.

9.2. De la Suspensión

El presente Convenio Marco podrá suspenderse cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con los compromisos acordados en el Convenio Marco. En tal caso, quedarán suspendidos tales compromisos por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

La parte imposibilitada de cumplir con su compromiso comunicará por escrito a la otra parte la suspensión de éstos, exponiendo las razones de tal suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de tres (03) meses. Vencido este plazo, sin que se haya remediado o solucionado el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio Marco se entenderá finalizado de manera automática, para lo cual cualquiera de las partes comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión de tres (03) meses antes indicado y se procederá a la resolución del presente Convenio Marco.

9.3. De la Resolución

a. Sin perjuicio de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.2 precedentes, las partes podrán resolver el presente Convenio Marco de la siguiente manera:

a.1. Por acuerdo común entre las partes.



9



- a.2. Ante la verificación de incumplimiento no justificado de cualquiera de las partes de los compromisos estipulados en el presente Convenio Marco. Para que esta causal opere, la parte que la ejecute cursará a la otra parte una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio Marco o el acuerdo incumplido, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de treinta (30) días para que la parte que incumplió regularice el incumplimiento de la prestación o compromiso.
- b. No obstante lo señalado en el párrafo precedente, con el fin de evitar perjuicios entre las partes como a terceros, la solicitud de resolución del Convenio Marco no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuidad de las actividades iniciadas que se estuviesen desarrollando.
- c. Asimismo, en cumplimiento de las formalidades del presente Convenio Marco, el acuerdo de resolución adoptado por las partes deberá constar por escrito y será suscrito bajo la misma modalidad y formalidad con se suscribe el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

10.1 Domicilio

- a. Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la cláusula primera del presente Convenio Marco.
- b. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios, correos y teléfonos consignados en la cláusula primera del presente Convenio Marco.
- c. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco será comunicada a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días.

10.2. De la Solución de las Controversias.

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio Marco que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado en primer término, buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención de las partes para lo cual cada parte designará a sus representantes. Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte; y en caso las partes no logren mediante el trato directo solucionar sus discrepancias, controversias o asuntos no previstos en el presente Convenio Marco, podrán estos someterse a Arbitraje. Sin embargo, si se decide someter a la competencia jurisdiccional, ésta será la de los jueces y tribunales de Lima.





10.3. Responsabilidad y Exclusión de Responsabilidad

Cada parte es responsable de manera independiente de sus obligaciones administrativas, laborales, sociales, fiscales, tributarias, civiles, entre otras; consecuentemente, no asumiendo la otra parte ninguna obligación que a ella corresponda.

En señal de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio marco, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de marzo de 2017.



CESAR GAMBOA

Director Ejecutivo

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales DAR



EDWIN MONTENEGRO DAVILA

Representante Legal

Organización Regional de los Pueblos Indígenas de
la Amazonia norte del Perú

ORPIAN-P